ACTA NÚM. 002 APROBACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTO.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y decidir sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de comparación de precios para la Contratación de servicios de consultoría para indicadores de gestión, de referencia núm. CP-CPJ-BS-23-2023.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *Contratación de servicios de consultoría para indicadores de gestión***,** de referencia núm. CP-CPJ-BS-23-2023**,** de referencia núm. CP-CPJ-BS-23-2023, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente en fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

i. Autorizar el procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de servicios de consultoría para indicadores de gestión,* de referencia núm. CP-CPJ-BS-23-2023.

ii. Aprobar las especificaciones técnicas de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial elaboraron las especificaciones técnicas del procedimiento para la *Contratación de servicios de consultoría para indicadores de gestión,* y los términos de referencia de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

iii. Designar a los señores: **Jorge E. Musa Contreras,** analista senior de Políticas Públicas; **Juan Francisco Medina Casado**, gerente de Políticas Públicas y **William Marion-Landais**, analista senior de Políticas Públicas, todos de la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial, como peritos para la evaluación de la oferta, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

iv. Publicar la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitir las invitaciones en fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) a los oferentes a saber.

No.	NOMBRE	CORREO
1	**Wendy & Omar RS Socios Estratégicos, SRL**	Osorio.wendy@gmail.com
2	**Yanirey Castro Villegas**	yanireycastro@gmail.com
3	**CID Latinoamericana**	jabad@cidlatinoamerica.com
4	**SIP Group, SRL**	arlette@sipgroupconsulting.com
5	**GRH Consultores, SRL**	grhconsultores@claro.net.do
6	**Perfiles y Competencias, SRL**	cvidal@perfilesycompetencias.com
7	**Centro de Investigaciones de Mercados y Asesoria Empresarial (CIMAECA)**	cimaeca@gmail.com dioniciohl@gmail.com
8	**Alpha consulting SA**	info@alphaconsulting.com.do
9	**Suriel Rodríguez Consulting, SRL**	joseestadistica.suriel@gmail.com
10	**Newlink Dominicana, SRL**	dominicana@newlink-group.com info@newlink-group.com
11	**MKT Consulting, SRL**	info@mktglobal.com
12	**Engage, SRL**	engagebm@gmail.com
13	**M & E Consultants**	myeconsultants@gmail.com
14	**Cief Consulting, SRL**	info@cief.com.do
15	**N&M GESTIÓN, CONSULTORÍA, SRL**	gerencia@ngestionconsultoria.com

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

a. Correo de manifestación de interés de la empresa **M&E CONSULTANTS**, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintitrés (2023).

b. Correo de manifestación de interés de la empresa **MKT GLOBAL RESEARCH**, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

c. El acto de recepción de las ofertas técnicas "sobre A" y económicas "sobre B" y apertura de ofertas técnicas "sobre A" en fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023) ante la notaria pública **Licda. Beatriz E. Henriquez S.**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número cinco, cuatro, tres, cero (5430), quien instrumentó el acta notarial número cero tres uno guion dos mil veintitrés (031-2023) de esa misma fecha, en donde consta que no se recibieron ofertas para este proceso de comparación de precios para la *Contratación de servicios de consultoría para indicadores de gestión* de referencia núm. CP-CPJ-BS-23-2023.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones observa que, aunque los oferentes **M&E CONSULTANTS y MKT GLOBAL RESEARCH** mostraron interés en participar, pero no se apersonaron para la recepción de ofertas del proceso de comparación de precios para la *Contratación de servicios de consultoría para indicadores de gestión* de referencia núm. CP-CPJ-BS-23-2023, por lo que procede declarar desierto el presente proceso de compras.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006), la cual establece en el artículo 24 que *"[t]oda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".*

Que el artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); dispone que es "*Mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto un procedimiento, a) Por no haberse presentado ofertas* (…) *Párrafo l. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido".*

Que el artículo 5 numera letra g de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que "*La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"* deberá ser formalizada mediante un acto administrativo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: Los términos de referencia de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023); el Acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023); la invitación a participar del proceso, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023); el correo de manifestación de interés de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintitrés (2023) emitido por la empresa **M&E CONSULTANTS**; el correo de manifestación de interés de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) emitido por la empresa **MKT GLOBAL RESEARCH**; el acto notarial número cero tres uno guion dos mil veintitrés (031-2023) instrumentado por la notaria pública **Licda. Beatriz E. Henríquez S.**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número cinco, cuatro, tres, cero (5430) de fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto".*

SEGUNDO: DECLARAR desierto el procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de servicios de consultoría para indicadores de gestión* de referencia núm. CP-CPJ-BS-23-2023, por no haber recibido ninguna oferta.

TERCERO ORDENAR reabrir el procedimiento, en la misma forma que se hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del presente proceso fallido, conforme a lo establecido en el artículo 105 párrafo l de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.